

## RESOLUCIÓN NÚMERO 12 DE 2020

***"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos No. CM-AND-001-2020"***

### **LA DIRECTORA DE LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, los Estatutos de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital y demás normas concordantes y,

### **CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad.
2. Que el párrafo del artículo 49 de la Ley 489 de 1998, dispone que las entidades descentralizadas indirectas se constituirán conforme con lo dispuesto en dicha ley y en todo caso previa autorización del Gobierno Nacional cuando se trate de entidades del orden nacional.
3. Que mediante el Decreto 2257 de 2017, se autorizó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Departamento Administrativo de la Función Pública crear una entidad descentralizada indirecta con el carácter de asociación civil para que articule los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el Decreto 1413 de 2017, y desarrolle las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública y otras áreas soportadas en el aprovechamiento de la data pública.
4. Que el el 29 de diciembre de 2017 mediante Documento Privado de Constitución de Corporación Sin Ánimo de Lucro, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública, constituyeron la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**, cuyo objeto principal, entre otros, es articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
5. Que la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** cuenta con bienes e intereses que se encuentran expuestos a riesgos que de llegar a materializarse, producirían un detrimento patrimonial a la Entidad; por lo anterior, es obligación de la entidad asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. Para esto, se ha dispuesto la suscripción de distintos contratos de seguros, que permitan amparar en la mayor medida posible los riesgos a los cuales se encuentra expuesto el patrimonio de la entidad.
6. Actualmente la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** cuenta con un programa de seguros diseñado para amparar los bienes de propiedad o responsabilidad de la entidad, los intereses patrimoniales actuales y futuros de la misma, así como para adquirir cualquier otra póliza de seguros que requiera la AND en el desarrollo de su actividad y en vista de que el programa de seguros con el que cuenta la entidad vence el próximo 19 de septiembre de 2020, la AND requiere iniciar un nuevo proceso de selección encaminado a asegurar los bienes e intereses patrimoniales de la entidad y todos aquellos por los cuales llegue a ser legalmente responsable, mediante la Adquisición de las pólizas correspondientes.
7. Que para ello, se requiere la asesoría de un intermediario de seguros, con un amplio conocimiento del sector, que permita a la entidad contratar y gestionar favorablemente su futuro programa de seguros desde los puntos de vista técnicos y económicos. Lo anterior en el entendido de que los intermediarios de seguros cuentan con un amplio conocimiento del mercado, los costos y condiciones, identificación de riesgos, análisis de coberturas apropiadas e identificación de productos técnica y económicamente más favorables.

Continuación de la Resolución No. 12 de 2020, "**Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos No. CM-AND-001-2020**"

8. Que en el marco de la ejecución del contrato que suscriba la AND para adquirir el programa de seguros de la entidad, se requiere el acompañamiento experto de un intermediario de seguros que acompañe a la Agencia en la administración y gestión de las pólizas que sean expedidas como producto del referido programa.
9. Que teniendo en cuenta el estudio del sector realizado y de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 de Código de Comercio, la remuneración del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato con el intermediario. En ese sentido, el contrato que resulte del presente proceso de selección no genera erogación presupuestal alguna para la AND y cualquier pago que genere la intermediación deberá ser asumido por la compañía de seguros que provea las pólizas.
10. Que por la naturaleza del objeto señalado, el presente proceso de selección corresponde a un concurso de méritos, el cual se adelantará de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo **2.2.1.2.1.3.2.** del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables al presente proceso.
11. Que conforme a lo anterior, el 28 de julio de 2020, la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II -, el aviso de convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del concurso de méritos No. CM-AND-001-2020 con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a los mismos.
12. Que durante el término de publicación de los documentos del proceso, se recibieron distintas observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron contestadas por parte de la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** dentro del término previsto para ello.
13. Que la presente convocatoria no se limitará a Mipymes Nacionales toda vez que únicamente se presentaron dos solicitudes que cumplieron con los requisitos normativos exigidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el proyecto de pliego de condiciones.
14. Que la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** en aplicación del artículo **2.2.1.1.2.1.5.** del Decreto 1082 de 2015 y conforme a lo anteriormente señalado, ordenará la apertura del concurso de méritos No. CM-AND-001-2020, para la selección de un contratista que ejecute el objeto contractual que se pretende satisfacer y que se describió anteriormente.
15. Que el lugar físico y electrónico en que se puede consultar el pliego de condiciones y los estudios previos será el Portal Único de Contratación - SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

En mérito de lo expuesto, la Directora de la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la Apertura del concurso de méritos No. CM-AND-001-2020, con el objeto de: "Contratar el servicio de intermediación de seguros para la elaboración, diseño, contratación, administración y manejo de los seguros que requiera la Agencia Nacional Digital para la adecuada protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales, de acuerdo con las necesidades de la Entidad".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 3, del Decreto 1082 de 2015, el cronograma del proceso es el siguiente:

Continuación de la Resolución No. 12 de 2020, "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos No. CM-AND-001-2020"

ETAPA DEL PROCESO	FECHA, HORA Y LUGAR
Publicación del Acto Administrativo de apertura y publicación del pliego de condiciones definitivo y sus anexos.	05 de agosto de 2020 - Plataforma electrónica SECOP II <a href="https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE">https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE</a>
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	06 de agosto de 2020 - Plataforma electrónica SECOP II <a href="https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE">https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE</a>
Respuestas a las observaciones al pliego de condiciones	06 de agosto de 2020 / Plataforma electrónica SECOP II <a href="https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE">https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE</a> .
Plazo máximo para expedir adendas	06 de agosto de 2020 / Plataforma electrónica SECOP II <a href="https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE">https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE</a> .
Plazo máximo para la presentación de propuestas - Acto de cierre.	10 de agosto de 2020 / Plataforma electrónica SECOP II <a href="https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE">https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE</a> .
Informe de Evaluación	11 de agosto de 2020 / Plataforma electrónica SECOP II <a href="https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE">https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE</a> .
Plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación	14 de agosto de 2020 / Plataforma electrónica SECOP II <a href="https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE">https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE</a> .
Expedición Acto de Adjudicación	17 de agosto de 2020 / Plataforma electrónica SECOP II <a href="https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE">https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE</a> .
Plazo para suscripción del contrato	17 de agosto de 2020 / Plataforma electrónica SECOP II <a href="https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE">https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE</a> .

Las observaciones al pliego de condiciones definitivo se recibirán en la plataforma electrónica dispuesta para tal fin en el SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, en la fecha y hora señalada en el cronograma.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 5º del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer el control social al presente concurso de méritos.

Continuación de la Resolución No. 12 de 2020, ***“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos No. CM-AND-001-2020”***

---

**ARTÍCULO CUARTO:** El pliego de condiciones, los estudios previos, y demás documentos e información que se genere durante el presente proceso de selección, pueden consultarse en la plataforma electrónica del SECOP II donde se desarrolla el proceso <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar la publicación de la presente Resolución, del pliego de condiciones definitivo y demás documentos que conforman el presente proceso de selección en el SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE> de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 del 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en el SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.

Dada en Bogotá, a los cuatro (4) días del mes de agosto de 2020.

**PUBLÍQUESE y CÚMPLASE**

**LESLY GÓMEZ JARAMILLO  
DIRECTORA  
AGENCIA NACIONAL DIGITAL**

Proyectó: Andrés Zapata – Abogado contratista.

Revisó: Julie Rueda – Subdirectora Jurídica.